

CORREO SALMANTINO,

PERIODICO DE CIENCIAS, ARTES, COMERCIO, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

Sale los martes, jueves y sábados de cada semana.

Se suscribe en esta ciudad en casa del Editor, calle de la Bola, n. 3—librería de D. Domingo Blanco, calle de la Rua—y casa de D. Mariano Alegría, portales del Corriño. Las reclamaciones y comunicados, se dirigirán francos de porte.

Anuncios: 1 cuarto línea los suscritos, y 2 los que no son. Com.º 1 rl.

NÚMERO 52.

MARTES 28 DE OCTUBRE DE 1851.

CUATRO Cs.

PARTE OFICIAL.

La *Gaceta* del 22 contiene un real decreto mandando que las letras apostólicas espedidas en 5 de setiembre último sobre el concordato se publiquen en la forma ordinaria sin perjuicio de las regalías, derechos y facultades de la corona.

Otro determinando que los arzobispos, y territorios exentos hasta que se determinen y tengan cumplido efecto los nuevos límites y demarcacion de cada diócesis, pero cesarán desde luego las exenciones de Leon y Oviedo. También continuarán las iglesias metropolitanas, catedrales y colegiales sin alteracion hasta que se organicen con arreglo al Concordato; pero los arzobispos y obispos entrarán desde luego en el pleno ejercicio de las funciones y prerogativas que se les conceden por los artículos 14 y 15 del Concordato.

Otro mandando que para la provision de todos los destinos de la carrera de Hacienda, cuyo nombramiento sea de real orden, precederá propuesta en terna que formarán los directores generales ó gefes superiores de quienes dependen, y las presentarán para su examen y calificacion á la junta de directores del ministerio.

Otros dos decretos nombrando á don José Ossomo y Peralta, secretario de la junta de directores; y á don José Romero Giner, fiscal de la junta directiva de la deuda del Estado.

Una real orden determinando que las propuestas para las vacantes que ocurran en las oficinas de Hacienda, se harán con sujecion á lo dispuesto en el real decreto de 7 de setiembre de 1849, dando entrada á los cesantes en la forma que se dispone, y no admitiendo la solicitud de cesantes ó activos que no venga por conducto de los gefes.

Otra con varias prevenciones á la direccion general de correos, á fin de que este servicio se haga con la mayor celeridad posible.

Contiene ademas varios nombramientos

y traslaciones de magistrados y de jueces y se manda que don Ramon Perez Calama cese en el desempeño de la Promotoría fiscal de Sequeros en esta provincia, en vista del expediente instruido al efecto y se nombre para este destino á don Antonio Mendez Navarro.

—La del 23 inserta un real decreto mandando que cesen desde luego en sus funciones los ministros del tribunal de la gracia del escusado, y que los negocios pendientes en dicho tribunal se continuarán con arreglo á derecho por el cardenal arzobispo de Toledo como encargado de las facultades espirituales de consiliario general de cruzada, también terminará los asuntos judiciales correspondientes á la estinguida colectaria general de espolios. Por último, se manda que se nombren ecónomos que sustituyan á los sub-colectores y se fijen sus atribuciones.

Una circular que incluye un motu proprio de Su Santidad determinando que toda casa de congregaciones ú orden regular que se instituya en España en los diez años inmediatos se sujeten á los ordinarios diocesanos, como delegados de la silla apostólica.

Una real orden mandando que pasen al ministerio de Gracia y Justicia dos oficiales de la direccion de lo contencioso, encargados de los negocios pertenecientes á la obra pia de Jerusalem.

Otra determinando que el conservatorio de música se agregue al ministerio de la Gobernacion.

Otra estableciendo una negociacion general por provincias de las obligaciones que á favor del Estado tienen los compradores de bienes de las encomiendas de la orden de San Juan, fijando varias reglas para llevarla á cabo.

CONTINUACION DEL CONCORDATO.

Art. 9.º Siendo por una parte necesario y urgente acudir con el oportuno remedio á los graves inconvenientes que produce en la administracion eclesiástica el territorio diseminado de las cuatro órdenes militares

de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa, y debiendo por otra parte, conservarse cuidadosamente los gloriosos recuerdos de una institucion que tantos servicios ha hecho á la Iglesia y al Estado, y las prerogativas de los reyes de España, como grandes maestros de las espresadas órdenes por concesion apostólica, se designará en la nueva demarcacion, eclesiástica un determinado número de pueblos que formen coto redondo para que ejerza en él, como hasta aquí, el gran maestro en la jurisdiccion eclesiástica, con entero arreglo á la espresada concesion y bulas pontificias.

El nuevo territorio se titulará *Priorato de las órdenes militares*, y el prior tendrá el carácter episcopal con título de iglesia *in partibus*.

Los pueblos que actualmente pertenecen á dichas órdenes militares y no se incluyan en su nuevo territorio, se incorporarán á las diócesis respectivas.

Art. 10. Los M. RR. arzobispos y RR. obispos estenderán el ejercicio de su autoridad y jurisdiccion ordinaria á todo el territorio que en la nueva circunscripcion quede comprendido en sus respectivas diócesis, y por consiguiente los que hasta ahora por cualquier título la ejercian en distritos enclavados en otras diócesis, cesarán en ella.

Art. 11. Cesarán también todas las jurisdicciones privilegiadas y exentas, cualesquiera que sean su clase y denominacion, inclusa la de San Juan de Jerusalem. Sus actuales territorios se reunirán á las respectivas diócesis en la nueva demarcacion que se hará de ellas, segun el artículo 7.º, salvas las exenciones siguientes.

- 1.ª La del pro-capellan mayor de S. M.
- 2.ª La castrense.
- 3.ª La de las cuatro órdenes militares, de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa en los términos prefijados en el artículo 9.º de este Concordato.
- 4.ª La de los prelados regulares.
- 5.ª La del nuncio apostólico *pro tempore* en la Iglesia y hospital de Italianos de esta corte.

Se conservarán también las facultades especiales que corresponden á la comisaria general de Cruzada en cosas de su cargo, en virtud del breve de delegacion y otras disposiciones apostólicas.

Art. 12. Se suprime la colecturía general de Espolios, vacantes y anulidades, quedando por ahora unida á la comisaria general de Cruzada la comision para admi-

nistrar los efectos vacantes, recaudar los atrasos y sustanciar y terminar los negocios pendientes.

Queda asimismo suprimido el tribunal apostólico y real de la gracia del escusado.

Art. 13. El cabildo de las iglesias catedrales se compondrá del dean, que será siempre la primera silla *post pontificalem*; de cuatro dignidades, á saber: la de arcepreste, la de arcediano, la de chantre y la de maestrescuela, y además la de tesorero en las iglesias metropolitanas; de cuatro canónigos de oficio, á saber: el magistral, el doctoral, el lectoral y el penitenciario, y del número de canónigos de gracia que se espresan en el art. 17.

Habrán además en la iglesia de Toledo otras dos dignidades con los títulos respectivos de capellan mayor de reyes y capellan mayor de muzárabes; en la de Sevilla la dignidad de capellan mayor de San Fernando; en la de granada la de capellan mayor de los reyes Católicos, y en la de Oviedo la de abad de Covadonga.

Todos los individuos de cabildo tendrá en él igual voz y voto.

Art. 14. Los preladados podrán convocar el cabildo y presidirle cuando lo crean conveniente: del mismo modo podrán presidir los ejercicios de oposicion á prebendas.

En estos y en cualesquiera otros actos, los preladados tendrán siempre el asiento preferente, sin que obste ningun privilegio ni costumbre en contrario; y se les tributarán todos los homenajes de consideracion y respeto que se deben á su sagrado carácter y á su cualidad de cabeza de su iglesia y sabilido.

Cuando presidan tendrán voz y voto en todos los asuntos que no les sean directamente personales, y su voto además será decisivo en caso de empate.

En toda eleccion ó nombramiento de personas que corresponda al cabildo, tendrá el prelado tres, cuatro ó cinco votos, segun que el número de los capitulares sea de diez y seis, veinte, ó mayor de veinte. En estos casos, cuando el prelado no asista al cabildo, pasará una comision de él á recibir sus votos.

Cuando el prelado no presida el cabildo, lo presidirá el dean.

Art. 15. Siendo los cabildos catedrales el senado y el consejo de los MM. RR. arzobispos y RR. obispos, serán consultados por estos para oír su dictámen ó para obtener su consentimiento, en los términos en que, atendida la variedad de los negocios y de los casos, está prevenido por el derecho canónico, y especialmente por el sagrado concilio de Trento. Cesará por consiguiente desde luego toda inmunidad, exencion, privilegio, uso ó abuso, que de cualquier modo se haya introducido en las diferentes iglesias de España, en favor de los mismos cabildos, con perjuicio de la autoridad ordinaria de los preladados.

Art. 16. Además de las dignidades y canónigos que componen exclusivamente el cabildo, habrá en las iglesias catedrales beneficiados ó capellanes asistentes, con el correspondiente número de otros ministros y dependientes.

Asi las dignidades y canónigos, como los beneficiados ó capellanes, aunque para el mejor servicio de las respectivas catedrales se hallen divididos en presbiterales, diaconales y sub-diaconales, deberán ser todos

presbíteros, segun lo dispuesto por Su Santidad; y los que no lo fueren al tomar posesion de sus beneficios, deberán serlo precisamente dentro del año, bajo las penas canónicas.

Art. 17. El número de capitulares y beneficiados en las iglesias metropolitanas será el siguiente:

Las iglesias de Toledo, Sevilla y Zaragoza tendrán veinte y ocho capitulares, y veinte y cuatro beneficiados la de Toledo, veinte y dos la de Sevilla y veinte y ocho la de Zaragoza.

Las de Tarragona, Valencia y Santiago veinte y seis capitulares y veinte beneficiados, y las de Burgos, Granada y Valladolid veinte y cuatro capitulares y veinte beneficiados.

Las iglesias sufragáneas tendrán respectivamente el número de capitulares y beneficiados que se espresa á continuacion:

Las de Barcelona, Cádiz, Córdoba, Leon, Málaga y Oviedo tendrán veinte capitulares y diez y seis beneficiados. Las de Badajoz, Calahorra, Cartajena, Cuenca, Jaen, Lugo, Palencia, Pamplona, Salamanca y Santander diez y ocho capitulares y catorce beneficiados. Las de Almería, Astorga, Avila, Canarias, Ciudad-Real, Coria, Gerona, Guadix, Huesca, Jaca, Lérida, Mallorca, Mondoñedo, Orense, Orihuela, Osma, Plasencia, Segorve, Segovia, Sigüenza, Tarragona, Teruel, Tortosa, Tuy, Urgel, Vich, Vitoria y Zamora, diez y seis capitulares y doce beneficiados.

La de Madrid tendrá veinte capitulares y veinte beneficiados, y la de Menorca doce capitulares y diez beneficiados.

Art. 18. En subrogacion de los cincuenta y dos beneficiados espresados en el Concordato de 1753, se reservan á la libre provision de Su Santidad la dignidad de chantre en todas las iglesias metropolitanas y en las sufragáneas de Astorga, Avila, Badajoz, Barcelona, Cádiz, Ciudad-Real, Cuenca, Guadix, Huesca, Jaen, Lugo, Málaga, Mondoñedo, Orihuela, Oviedo, Plasencia, Salamanca, Santander, Sigüenza, Tuy, Vitoria y Zamora; y en las demas sufragáneas una canongia de las de gracia que quedará determinada por la primera provision que haga Su Santidad. Estos beneficios se conferirán con arreglo al mismo Concordato.

La dignidad de dean se proveerá siempre por S. M. en todas las iglesias y en cualquier tiempo y forma que vaque. Las canongias de oficio se proveerán, previa oposicion, por los preladados y cabildos. Las demas dignidades y canongias se proveerán en rigurosa alternativa por S. M. y los respectivos arzobispos y obispos. Los beneficiados ó capellanes asistentes se nombrarán alternativamente por S. M. y los preladados y cabildos.

Las prebendas, canongias y beneficios espresados que resulten vacantes por resignacion ó por promocion del poseedor á otro beneficio, no siendo de los reservados á Su Santidad, serán siempre y en todo caso provistos por S. M.

Asimismo lo serán los que vagen *sede vacante*, ó los que hayan dejado sin proveer los preladados á quienes correspondia proveerlos al tiempo de su muerte, traslacion ó renuncia.

(Se continuará).

NOTICIAS ESTRANJERAS.

INGLATERRA.

El dia 17 celebró la asociacion católico-irlandesa un *meeting*, al que asistieron muchas personas notables, entre ellas varios preladados. En esta reunion se dió cuenta de las bases sobre que deberá descansar la asociacion, y son las siguientes:

Recomendar el amor al trono y la conservacion de la paz y buena voluntad entre todos los subditos de S. M.

Sustraer los pueblos á los peligrosos esfuerzos de los que emplean recursos pecuniarios para combatir la fé y sojuzgar á los menesterosos.

Asegurar á los que gimen en las cárceles ó viven en los establecimientos públicos un trato cristiano, fortificándolos en la fé y en la moral, y sustrayéndolos de la corrupcion y del proselitismo.

Proporcionar á todas las clases medios de que reciban una educacion católica.

Facilitar á los salvados católicos medios de que observen las prácticas religiosas.

Nombrar capellanes católicos para los buques de guerra, y tomar medidas para la educacion religiosa de los soldados católicos de mar y tierra.

Publicacion y distribucion entre las clases pobres de los libros religiosos que aprueben los preladados.

Defensa por medio de la prensa periódica, y por cualquier otro de las doctrinas católicas.

Educacion intelectual y moral del pueblo y mejora de su condicion social.

Proteccion á los establecimientos católicos, tanto de educacion como de beneficencia.

Eleccion para el parlamento de personas que puedan defender en él los principios que van espresados.

FRANCIA.

Los periódicos de Paris del 20 no traen noticias nuevas sobre la crisis.

La comision permanente se reunió el 19. Mr. Dupin no estaba aun en Paris, y en su lugar presidió la sesion Mr. Bedeau. Este, al dar cuenta de sus noticias sobre la situacion política, denunció varios proyectos de agitacion y tentativas de alboroto, cuyos autores son miembros de la sociedad conocida con el título de *Diez de Diciembre*, es decir, conspiradores bonapartistas. Respecto de la crisis manifestó Mr. Bedeau que nada sabia.

NOTICIAS DEL REINO.

Alba de Tormes 24 de octubre de 1851.

(DE NUESTRO CORRESPONSAL.)

Concurridas y muy animadas han sido este año las funciones de santa Teresa en esta Villa. Las fiestas religiosas se han hecho con igual pompa y aparato que en años anteriores. Pues Alba se ha

jactado siempre de ser el pueblo que tal vez festeja con mas lujo y suntuosidad á la sabia vírgen Española.

Las corridas de Novillos han sido bastante buenas. En la segunda que fué la mejor de todas; Juan Antonio mató á la primera recibiendo un buen bicho, que le dió la autoridad á instancias del público.

El teatro ha estado tambien muy concurrido, pero hemos tenido la desgracia de tener una compañía detestable. Solo la Juanita mereció algunas obaciones aunque en verdad que era la única que valia algo entre todos sus desairados compañeros.

El despertador Montañés, periódico que se publica en Santander, dá las siguientes noticias sobre el camino de hierro de Bilbao á Valladolid:

» Parece que hace pocos dias quedó firmado el contrato de construccion de aquella línea entre unos ingleses y varias personas autorizadas por el señorío de Vizcaya en 124 millones.

El 17 del actual salió de Tortosa para Madrid la sagrada cinta, preciosa reliquia, que se trae á la córte con motivo del próximo parto de S. M. la Reina. ¡Quiera Dios que la presencia de la prenda con que la Santísima Vírgen se dignó honrar esta ciudad, nos alcance la gracia de que salga felizmente á luz un heredero del trono, que nos asegure la continuacion de la paz que dichosamente disfrutamos!

El gobernador militar de Cardona (Cataluña) don Clemente de Santocildes, ha regalado al señor capitán general del distrito don Ramon de la Rocha, y al señor general segundo cabo don Mariano Beleta, un primoroso baston de sal á cada uno. Estos bastones, hechos de preciosa sal cristalizada de Cardona, han sido trabajados por el capellan castrense de aquella plaza don Juan Riba, persona muy conocida segun noticias por el raro mérito de su museo de cristalizaciones, adquirido y llevado á cabo con la mayor dificultad; pero con la mas loable constancia.

Hace unos dias que algunos cursantes de la universidad de Barcelona han empezado á usar unas gorras de hechura particular, y con visos, con el color de los cuales, asi como con las borlas de los antiguos hongos, se distinguen las diferentes facultades.

NOTICIAS VARIAS.

Parece que al cardenal Lambruschini, ministro de negocios estrangeros de la córte de Roma, se le ha concedido por nuestro gobierno la gran cruz de Carlos III, en premio sin duda de sus buenos oficios para llevar á cabo el Concordato.

—**Leemos en las Novedades:**

Anúnciase que se reducirá á seis el número de las universidades de España, y que se suprimirá en ellas el estudio de la teología, debiendo hacerse en adelante en los seminarios y bajo la inmediata

inspeccion de los obispos.

—**El depositario de los fondos de el gobierno de Almería**, don Eusebio del Olmo y Vivas, ha desaparecido, despues de dejar un atraso que se hace subir á 15,000 duros, y lo que es mas, llevándose los fondos existentes en arcas recibidos el dia anterior, que ascendian á 70,000 reales vellon, con lo cual han quedado muchos padres de familia que percibian haberes por esta dependencia, en la mayor consternacion, pues dicha suma era para darles tres pagas á cuenta de las innumerables atrasadas.

—**Parece que dentro de tres ó cuatro dias** llegará á Madrid procedente de Lóndres, el marqués de Villafranca, único grande de España que aun seguia adicto á la causa de don Carlos, y que últimamente ha reconocido al gobierno de S. M. la Reina, á cuya obediencia se ha sometido. Acompañan al marqués sus hijos los duques de Fernandina.

—**Por ganar una peseta el domingo** por la tarde, se comió un mozo de cordel en la vírgen del Puerto de Madrid, cinco docenas y media de guindillas y seis libretas de pan. Dos horas despues parece que ponía el grito en el cielo; por la noche llamaba á Cachano con dos tejas, y todos esperaban que á la madrugada reventase.

GACETILLA DE ESTA CAPITAL.

El sábado último á las cinco de la tarde, se ha suicidado ahorcándose en su casa, Venancio Elena que vivia calle

—36—

ni en Lisabeta. Esta ensayó vanamente continuar la conversacion, pero la mazurca concluyó, y al instante la condesa se levantó para marchar.

Las frases misteriosas de Tomski no eran otra cosa que, parte de las conversaciones faltas de interés que se entablan al uso de la mazurka, pero se habian grabado profundamente en el corazon de la pobre camarera. El retrato bosquejado por Tomski le pareció de una semejanza sorprendente y gracias á su erudiccion novelesca, veía en el retrato bastante insignificante de su adorador, motivo para encantarla y aterrorizarla á la vez. Lisabeta estaba sentada, sin guantes, y desnuda de espaldas; su cabeza engalanada con flores yacia doblada sobre su pecho, cuando de repente la puerta se abre y Herman entró, Lisabeta se estremeció.

—¿En dónde estabais? le preguntó toda trémula.

En la alcoba de la condesa, respondió Hermann. Acabo de dejarla, está muerta.

— Dios mío! que decís!...

—Y yo temo, continuó, ser la causa de su muerte.

Lisabeta le miró despavorida, y la vino á la memoria la frase de Tomski: «El tiene lo

—33—

Hermann, cogiéndole la mano. Yo os conjuro por última vez. Quereis decirme las tres cartas, si ó no? La condesa no respondió. Hermann observó que estaba muerta.

IV.

Lisabeta permanecía sentada en su aposento todavía en traje de baile, sumergida en una profunda meditacion. De vuelta á casa se habia apresurado á despedir á la doncella diciéndola que no necesitaba á nadie para desnudarse y habia subido á su aposento temblando temiéndose encontrar con Hermann y deseando no encontrarle. Al primer golpe de vista se aseguró de su ausencia y dió gracias á la casualidad que hiciera que la cita no se llevase á efecto. Se sentó pensativa, sin soñar en mudarse de traje; y púsose á repasar en su memoria todas las circunstancias de una amistad comenzada despues de tan poco tiempo, y que no obstante la habia ya llevado tan lejos. Apenas habian transcurrido tres semanas desde que estando en su ventana vió por primera vez al oficial y ya le habia escrito y él habia logrado obtener una cita por la noche. Lisabeta únicamente sabia su nombre: habia recibido de él gran número de cartas,

de Toro. Tenemos entendido estaba de mente.

—La Revista Salmantina del domingo dice, que el ayuntamiento tiene formado un reglamento de ornato público, y acogida una proposición, para revocar las fachadas de tantas casas que están mostrando sin vergüenza su fea desnudez en las calles principales.

—Días anteriores se dijo, que nuestro Illmo. señor obispo que se halla en Madrid para consagrarse, estaba bastante enfermo. Sabemos que tuvo un amago de accidente del que felizmente á beneficio de algunas sangrías se encuentra en buen estado, habiéndolo escrito así él mismo estos últimos días.

—El día 17 del corriente fué acometido de una calentura inflamatoria con conjuntion al cerebro el senador del Reino don Francisco Tres palacios, pero gracias á la precision y tino con que el profesor de medicina doctor don Cristóbal Dámaso García combatió estas dolencias, el paciente se hallaba al cuarto día fuera de peligro, siguiendo bien en su convalecencia. Sabemos que el respetable enfermo está profundamente reconocido al sin número de personas que de todas clases y categoría han acudido á ofrecerle sus servicios deseándole un feliz restablecimiento.

—Antes de ayer á las once de su mañana han recibido con toda solemnidad la investidura de licenciado, en la facultad de jurisprudencia en esta universidad don José García de Nieva y don Angel García Calama, jóvenes ambos dignos de tan alta honra, pues como advir-

tió con mucha oportunidad el padrino doctor don Pablo Gonzalez Huebra, el primero por que despues de haber obtenido cinco notas de sobresaliente habia ganado por oposicion el premio extraordinario, último galardón que completa la corona reservada al hombre estudioso, y el segundo por haber sabido hermanar las letras con las armas, pues pertenece al cuadro de reserva de esta ciudad. Además de las ceremonias de costumbre el señor García Nieva de leyó un pequeño discurso notable por el bastísimo campo que recorrió en muy poco tiempo tratando de probar «La influencia del Cristianismo en el derecho.» La circunstancia de ser uno de los redactores de este periódico hace seamos parcos en su elogio.

—Algunos periódicos de la corte dicen que piensa el gobierno reducir á seis las universidades, si esto es cierto creemos que por su posición topográfica, su antigüedad, y sus glorias literarias, tiene un derecho la nuestra á que se la conserve.

GACETILLA RELIGIOSA.

Santos del día.

San Simon y san Judas Tadeo apóstoles.

Fueron estos dos santos probablemente de los primeros discípulos de Jesucristo, herán parientes muy cercanos de María Santísima. Despues de la Ascension del Señor á los cielos y habiendo los apóstoles determinado salir de Judea para predicar la divina palabra por todos los paises, san Simon se dirigió á Egipto y recorrió las vastas pro-

vincias del Africa convirtiendo mucha gente. San Judas fué á Mezopotamia, donde hizo innumerables conversiones. Despues de haber hecho ininidad de milagros y convertido millones de personas á la verdadera religion, murieron alcanzando la gloriosa corona del martirio. San Simon fué aserrado por medio del cuerpo, y á san Judas le cortaron la cabeza con una hacha. Sus reliquias fueron llevadas á Roma.

SANTO DE MAÑANA.

San Narciso obispo y mártir.

ANUNCIOS.

VICENTE GIMENO,

Relojero de Madrid,

que ha aprendido en una de las principales fábricas, y oficial que ha sido últimamente de la casa de Blanco, Relojero de S. M. en Madrid, ofrece á V. los servicios de su arte en el mismo local que ocupó don Pedro Marcos Gonzalez, calle de la Rua, núm. 10.

Compone toda clase de relojes y construye piezas nuevas pertenecientes á su arte.

Las personas que gusten honrarle con su confianza, hallarán ventajas, tanto por su trabajo, cuanto por la equidad de precio en sus composturas.

EDITOR, Pedro Hourcade.

SALAMANCA.

Imprenta de Moran, calle de la Rua, núm. 45.

—34—

pero jamás la habia dirigido la palabra; ella no conocia siquiera el metal de su voz. Hasta aquella noche misma, cosa estraña, no habia oido hablar de él. Aquella noche, Tomski, creyendo notar que la jóven princesa Paulina ****, á la cual constantemente hacia la corte, coqueteaba contra su costumbre, con otro que él, habia querido vengarse haciendo alarde de indiferencia. Con este vano desigño, invitó á Lisabeta para una interminable Mazurka. Tomski la dió larga zumba por su parcialidad á favor de los oficiales de ingenieros, y fingiendo saber mucho mas de lo que decia, sucedió que, algunas de sus ficciones hirieron con tal acierto, que mas de una vez Lisabeta creyó que su secreto estaba descubierto.

—Pero en fin, dijo ella sonriendo, ¿por quién sabeis todo esto?

—Por un amigo del oficial, que ya sabeis. Un hombre muy original.

—Y quién es ese hombre tan original?

—Se llama Hermann.

Lisabeta no respondió, pero sintió que un sudor frio recorria sus pies y sus manos.

—Hermann es un héroe de novela, continuó Tomski. El tiene el rostro de Napoleon y el alma de Méphistophélés. Yo creo que

—35—

tiene lo menos tres crímenes sobre su conciencia. Qué pálida estais?

—Tengo jaqueca, Y bien, qué os ha dicho ese M Hermann? No es así como le llamais?

—Hermann está muy descontento de su amigo, del oficial de Ingenieros que vos conocéis. Dice que en su lugar, él obraria de otro modo. Yo apostaria á que Hermann tiene sus proyectos acerca de vos. A lo menos él parecia escuchar con un interés muy estraño las confianzas de su amigo.....

—Y en dónde me ha visto?

—Acaso en la iglesia, en el paseo, Dios sabe, puede ser que en vuestro aposento mientras vos dormiais. El es capaz de todo.....

En este momento, adelantándose tres señoras segun el uso de la mazurka para invitar á la eleccion entre EL OLVIDO Ó LAS PENAS. interrumpieron una conversacion que excitaba dolorosamente la curiosidad de Lisabeta.

La señora que, en virtud de estas infidelidades que la mazurka autoriza, acababa de ser elegida por Tomski era la princesa Paulina. Los dos amantes tuvieron entre sí una grande esplicacion durante las evoluciones que la figura les obligaba á hacer y hasta tanto que volvió á su asiento á la dama. De vuelta de esta figura, Tomski no pensó mas en Hermann